

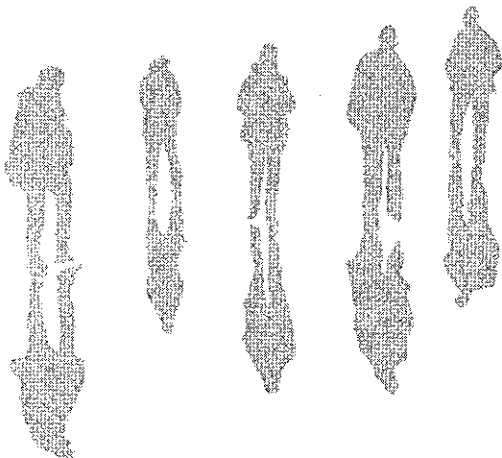
ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°131

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En la sesión N°391 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 15 de diciembre de 2010, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

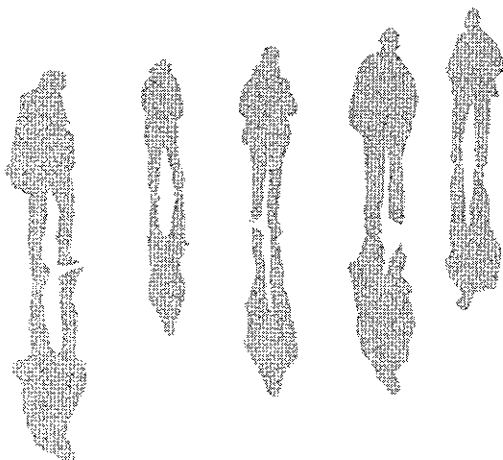
1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación aprobada por la Comisión en la Sesión N° 7, de fecha 7 de marzo de 2007, los criterios de evaluación que establecen el marco de elegibilidad para la evaluación, el informe de evaluación interna presentado por la Universidad Arturo Prat, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la Universidad Arturo Prat por encargo de la Comisión, las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores y los antecedentes analizados en la sesión N°391, de fecha 15 de diciembre de 2010 de la Comisión.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
 - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
 - b) Docencia de pregrado, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y



aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.

II. TENIENDO PRESENTE:

3. Que, la Universidad Arturo Prat se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas comunes de gestión institucional y docencia de pregrado.
4. Que, con fecha 02 de agosto de 2010, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna de la Universidad Arturo Prat.
5. Que, con fecha 8 al 11 de noviembre de 2010, la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
6. Que, con fecha 7 de diciembre de 2010, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación, informe que fue aceptado por ésta.
7. Que, dicho informe fue enviado a la Universidad Arturo Prat para su conocimiento.
8. Que, con carta de fecha 13 de diciembre de 2010, la Universidad Arturo Prat comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.



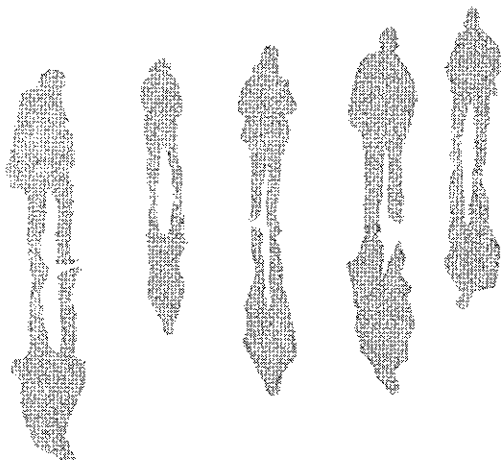
9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 391, de fecha 15 de diciembre de 2010.

III. CONSIDERANDO:

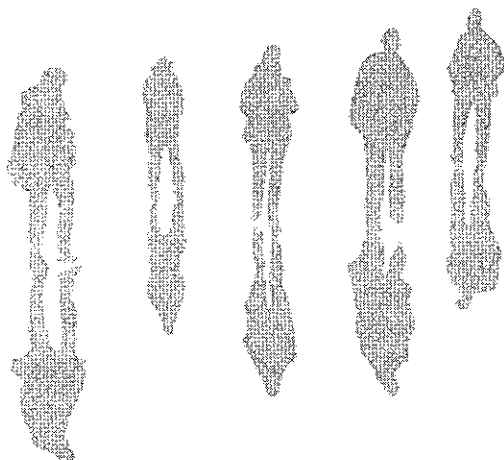
10. Que, los términos de referencia establecidos por la Comisión sintetizados en el número 2 del presente acuerdo establecen los requisitos que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes contempladas en la evaluación para la acreditación institucional.
11. Que, si bien dicha evaluación se centra principalmente en el análisis de procesos de autorregulación, resulta indispensable tomar en consideración la información referida a los recursos disponibles y los resultados obtenidos por la institución en el desarrollo de su quehacer académico.
12. Que, con relación a los mencionados términos de referencia, la institución presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las áreas en evaluación:

Gestión Institucional

- La institución cuenta con una declaración de misión y propósitos que guían su accionar. En este ámbito, la misión resulta demasiado ambiciosa y no se encuentra alineada con lo estipulado en el plan estratégico. En tal sentido, las definiciones del plan permiten orientar el desarrollo y aplicación de los mecanismos de aseguramiento de calidad, las que finalmente no resultan consistentes con la misión institucional.



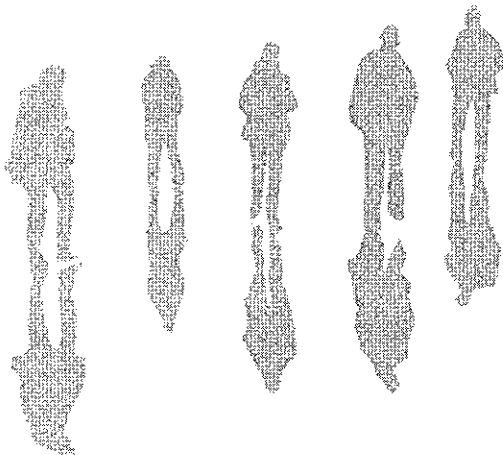
- La estructura institucional es funcional a los propósitos definidos, contando con mecanismos apropiados y eficaces para controlar su funcionamiento. Asimismo, la universidad ha modificado su estructura superior de gobierno, con la finalidad de cumplir los propósitos institucionales de gestión de calidad.
- Existen políticas y mecanismos para la organización de los recursos humanos que permiten seleccionar y contratar al personal directivo, académico y administrativo de la institución en función de los propósitos de la misma. Asimismo, cuenta con políticas y mecanismos que permiten el desarrollo, evaluación y promoción del personal directivo, académico y administrativo de la institución en función de sus propósitos, aunque su aplicación no es suficientemente sistemática.
- La institución cuenta con políticas y mecanismos para la obtención, manejo y control de los recursos financieros necesarios para asegurar la situación actual de la institución, avanzando en la consolidación de su situación financiera, la cual ha mejorado en el último tiempo. Cuenta con políticas y mecanismos para identificar los requerimientos y planificar la disponibilidad de recursos físicos y materiales en función de los propósitos institucionales, aunque la infraestructura resulta heterogénea entre las distintas sedes, aspecto que debe ser mejorado.
- Con respecto a la capacidad de diagnóstico y planificación, la institución cuenta con un plan de desarrollo que entrega un adecuado potencial de avance institucional, aunque no existe evidencia de la disponibilidad de los recursos necesarios para su financiamiento. Asimismo, el diagnóstico acerca de las condiciones del medio externo requiere mayor desarrollo, considerando la complejidad de su levantamiento, dada la dispersión geográfica de las sedes institucionales.
- La universidad cuenta con información válida y confiable sobre los distintos procesos institucionales, avanzando en la generación de información financiera y académica para la toma de decisiones. Sin embargo, los sistemas informáticos aún no entregan, de manera efectiva y oportuna, información para la toma de



decisiones y para el apoyo a las actividades administrativas.

Docencia de pregrado

- La institución tiene propósitos claros con relación a la docencia de pregrado, los que orientan su acción respecto de decisiones tales como las carreras que ofrece, la población objetivo y las características de la docencia. A su vez, cuenta con un modelo educativo institucional al cual le falta avanzar en su plena instalación y consolidación al interior de la comunidad académica.
- La universidad ha planteado un manual de diseño de planes de formación, a través del cual se espera alinear toda su oferta académica bajo el modelo educativo. Es necesario avanzar en la implementación completa de dicho proceso, de tal manera de asegurar la homogeneidad de sus carreras.
- La institución posee dos sistemas de ingreso, vía PSU y vía ingreso especial, orientado principalmente a trabajadores. Para este último, ha diseñado mecanismos de diagnóstico y nivelación de las condiciones de entrada, los cuales dada su reciente implementación, aún no son susceptibles de evaluación. Asimismo, a partir de la vigencia del Modelo Educativo Institucional, la universidad ha desarrollado actividades tendientes a innovar en los métodos pedagógicos.
- La institución cuenta con mecanismos eficaces para asegurar la calidad de su dotación académica, los cuales consideran estrategias de reclutamiento, evaluación, seguimiento, perfeccionamiento y renovación de la planta docente. En este contexto, la universidad ha progresado en cuanto a la cantidad de jornadas completas y las calificaciones de su cuerpo de profesores. Dichos mecanismos se encuentran en diversos grados de implementación, por lo cual es necesario avanzar en su aplicación sistemática.
- La institución cuenta con mecanismos que le permiten atender de manera eficaz a sus estudiantes en su progresión en el plan de estudios. Con respecto a sus



egresados, los contactos son informales, en tanto que se trabaja en el diseño e implementación de mecanismos orientados a formalizar dicho contacto y vincularlo a la docencia impartida.

- La universidad ha desarrollado la investigación en algunas áreas de mayor desarrollo, como ciencias del mar y agricultura del desierto, en las cuales muestra satisfactorios resultados en número de proyectos y publicaciones en revistas indexadas. No existe evidencia que indique que dichas actividades tengan un impacto en la docencia impartida.

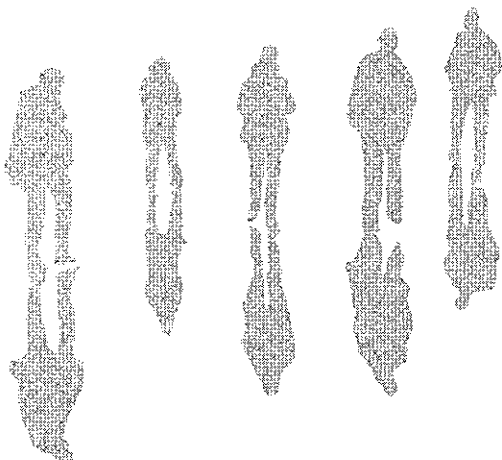
13. Que, en relación al proceso de evaluación interna, la Comisión señala lo siguiente:

El proceso de evaluación interna contó con una alta participación de miembros de la comunidad universitaria, dando cuenta de un proceso útil para la institución. El informe de evaluación interna es claro y sus conclusiones se encuentran debidamente respaldadas. El plan de mejoramiento es concreto verificable y adecuado para corregir las debilidades detectadas. Considerando los antecedentes del presupuesto institucional, no se cuenta con evidencias que permitan asegurar el financiamiento de aquellas medidas que puedan exceder tal presupuesto, como por ejemplo la plena aplicación del Modelo Educativo Institucional.

14. Que, en relación al proceso anterior, la Comisión indica lo siguiente:

La institución ha avanzado en la implementación de medidas orientadas a subsanar las observaciones emanadas del proceso anterior. En tal sentido, y dado el corto tiempo entre ambos procesos, muchos de los mecanismos se encuentran en etapa de diseño o de implementación reciente, por lo cual es necesario esperar para realizar una evaluación de su eficacia. Por otro lado, la institución debe avanzar en la consolidación del proceso de cierre de sus sedes, respondiendo así a los compromisos del proceso anterior.

15. Que, la acreditación se extiende por un plazo determinado, al cabo del cual la

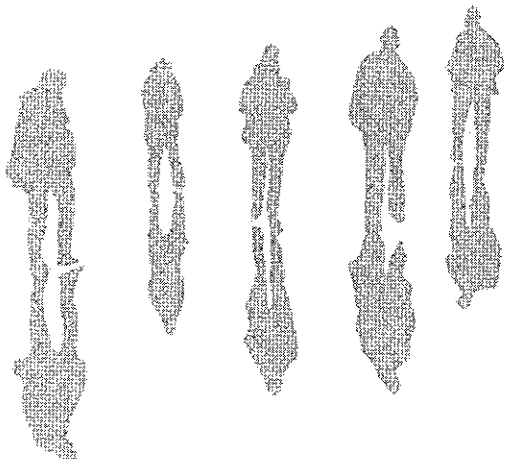


institución podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

16. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Universidad Arturo Prat cumple con los criterios de evaluación definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado.
17. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación se acredita la Universidad Arturo Prat en el ámbito de la gestión institucional y la docencia de pregrado.
18. Que, dicha acreditación es válida hasta el 15 de diciembre de 2012, oportunidad en la cual la institución podrá someterse nuevamente al proceso.
19. Que, durante la vigencia de su acreditación, la institución debe entregar a la Comisión informes semestrales que indiquen el estado de avance del proceso de cierre de las sedes comprometidas.
20. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del período de acreditación, la Universidad Arturo Prat deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.
21. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 20.129, en la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación y en la

7



Ley N° 19.880.

22. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones que imparta la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N° 11, de fecha 15 de octubre de 2009.
23. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del mismo, considerando como tal los números 12 en adelante.



SR. EUGENIO DÍAZ CORVALÁN
PRESIDENTE (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SR. CARLOS MEDRANO SOTO
SECRETARIO EJECUTIVO (I)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

